

## ACTA DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho, siendo las diez y quince horas, en el Salón Auditorio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se realiza la audiencia pública sobre las **“MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES”**, elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con asistencia técnica de la Superintendencia de Seguros dependiente del Banco Central del Paraguay, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

El presente evento ha sido dispuesto por Resolución DNCP N° 1947/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se designan a las autoridades de la presente Audiencia Pública:

- 1) Abog. Fernando Ivan Lezcano Roa, Presidente de la Audiencia, y Abg. Liz Rocío Duarte Godoy, Secretaria de Actas, ambos de la DNCP.-
- 2) Por parte de la DNCP: Liz María Centurión, Coordinadora de Normas; Abog. Cynthia Leite, Directora de Capacitación; Abg. Juan Humberto Báez, Asesor de la Dirección Nacional.
- 3) Los participantes acreditados y los ciudadanos según se asienta en la planilla de asistencia que forma parte de la presente acta.

Se deja constancia en este Acto la presentación realizada por la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguro, a través de Mesa de Entrada de la DNCP como expediente N° 3917 de fecha 14 de junio de 2018, a fin de incluir entre los puntos de análisis posteriormente.

Acto seguido el presidente de la Audiencia Pública, procede a la apertura protocolar del acto. A continuación, se realiza el desarrollo de la Audiencia Pública, y el Presidente realiza la presentación inicial de la Audiencia y se da lectura al orden del día, a los objetivos y las reglas de la audiencia pública, iniciándose las exposiciones, en el siguiente orden.

La Abog. Liz María Centurión Pachigua, da inicio a la presentación de las modificaciones incluidas en la Instrucción a los Oferentes, Pliego de Base y Condiciones y Condiciones Generales del Contrato.

Simultáneamente con la exposición, se da inicio a las consultas e intervenciones de los participantes.

**CONSULTA N° 1:** Zunilda Benavente, rumbos de seguros, me parece muy acertado el punto de visita técnica, porque era una cuestión que se usaba a otros  
**RESPUESTA N° 1:** se deja constancia

**CONSULTA N°2:** Ramón Nuñez, de Intercontinental consulta sobre la presentación de la declaración jurada, cuando está fijada la visita al lugar  
**RESPUESTA N°2:** se aclara que la declaración jurada se presenta si no asistió a la visita

Abog. Liz R. Duarte Godoy  
DNC-DNCP

EEUU N° 961 c/ Te. Fátima Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay  
[www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py)

Abg. Fernando Ivan Lezcano  
Presidente de la Audiencia  
Dirección de Contrataciones  
DNCP

Abg. Juan Humberto Báez Infante  
Asesor Técnico - Legal  
DNCP

IVÁN LEZCANO  
Jefe - Dpto. de Licitaciones  
DNCP-DNC

Abg. Liz Rocío Duarte Godoy  
Secretaria de Actas  
DNC - DNCP

**CONSULTA N° 3:** Zunilda Benavente de Rumbos de Seguros, menciona que Es opcional la emisión de póliza de caución a primer requerimiento, pedimos que sea opcional

**RESPUESTA N° 3:** se deja constancia en acta

**CONSULTA N° 4:** Se pide que sea a primer requerimiento condicionado, que se cumplan condiciones por las cuales pueda ser viable eso

**RESPUESTA N° 4:** deja constancia en acta.

**CONSULTA N° 5:** Fernando Díaz, Central Seguros, el pliego no puede estar por encima de la ley, las pólizas a primer requerimiento se ajusta a condiciones.

**RESPUESTA N° 5:** Claudia Frígola del BCP dice que el tema de primer requerimiento son para los pliegos que están financiados por obras del BID o Banco Mundial. Cynthia Leite dice que este es un Pliego que se utilizaría para LPN, LCO, CONTRATACIÓN DIRECTA financiadas por el estado paraguayo, lo que se quiere mencionar es que la contratante sea la que pueda exigir como opción que sea a primer requerimiento condicionado

**CONSULTA N° 6:** Antonio Vaccaro de APCS, esta redacción está ajustado a la superintendencia de seguros, si bien está permitido, pero será mas caro

**RESPUESTA N° 6:** se deja constancia en acta

**CONSULTA N° 7:** Federico Pereira, menciona que la exigencia del BCP se refiere a pólizas a primer requerimiento para llamados financiados por organismos conforme a la resolución del BCP

**RESPUESTA N° 7:** No dice eso la resolución, menciona Cynthia Leite.

**CONSULTA N° 8:** Zunilda Benavente, del patrimonio propio no comprometido, tuvimos muchos inconvenientes con los montos irracionales con respecto de los montos irracionales, el monto no correspondía tanta disponibilidad, quién establece el monto a asegurar.

**RESPUESTA N° 8:** se deja constancia

**CONSULTA N° 9:** Antonio Vaccaro, tenemos un ente regulador que es la que controla la solvencia de la dinámica del seguro, solicita que los requisitos de calificación posterior esté sujeto al control de la Superintendencia de Seguros.

**RESPUESTA N° 9:** Se deja constancia en acta.

**CONSULTA N° 10:** se encuentra un factor limitante en cuanto a la disponibilidad para participar (patrimonio propio), en este sentido están las mediciones técnicas por parte del BCP, y entendemos que la disponibilidad es un rubro dinámico, puede bajar o subir, ahí pensamos eliminar esto porque es un factor limitante de participación de las empresas de seguros pequeñas, colisiona con la ley 2051/03

**RESPUESTA N° 10:** se deja constancia

**CONSULTA N° 11:** Antonio Vaccaro, son conceptos que están relacionados técnicamente a la industria (patrimonio propio) contralados por la Superintendencia, no se puede quitar del Pliego, no es una cuestión de capricho, solo que si se sale de esa estructura es lo que se podría habla de un pbc direccionado.

**RESPUESTA N° 11:** Se deja constancia

Abog. Liz R. Duarte Godoy  
DNC-DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay  
[www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py)

Abg. Cynthia Leite Lezcano  
Directora de Capacitación  
DNC

Abg. Juan Humberto Báez Infante  
Asesor Técnico - Legal  
DNCP

IVÁN LEZCANO  
Jefe - Dpto. de Licitaciones  
DNC-DNC

**CONSULTA N° 12:** Antonella Ayala del BNF, se tiene en cuenta las informaciones del BCP, algunas compañías no llegan con su patrimonio a ciertas calificaciones, es muy complicado para las convocantes determinar los límites mínimos de patrimonio propio, que coordinen DNCP con BCP

**RESPUESTA N° 12:**

**CONSULTA N° 13:** Claudelina Benitez de Sancor de Seguros en relación al punto 5 que habla de cantidad de reaseguradores, la superintendencia tiene reglamentaciones y cada compañía tiene sus reaseguros, que criterios se tienen en cuenta para definir la cantidad de reaseguros

**RESPUESTA N° 13:**

**CONSULTA N° 14:** Fernando Diaz de Central de Seguros, Sugiere que tomen los datos que son publicados bimestralmente o calificaciones que es un nuevo parámetro para medir la capacidad de cumplimiento de sus obligaciones de la compañía

**RESPUESTA N° 14:** La entidad convocante es la que elige lo que va a contratar dependiendo de la complejidad de su llamado, pero se tomará en cuenta las recomendaciones estas acotaciones

**CONSULTA N° 15:** Antonio Vacaro, en cantidad de reaseguros es precisamente sobre ese concepto que trabajamos, precisamente existe un ente técnico en la materia, y el pliego debe inducir sus requerimiento en el estamento al ente especialista. El pliego debe corregir para ajustar a una industria que no se conoce

**RESPUESTA N° 15:** por desconocimiento de la convocante hace que encarezca el precio de la oferta, por eso este pliego se trata de limitar la facultar, pero la convocante es la que establece las condiciones, y conoce los riesgos que quiere asegurar, y las condiciones, razones por las que no se pueden establecer estándares.

**CONSULTA N° 16:** Vaccaro, en el punto de experiencia se puede agregar siniestros que correspondan

**RESPUESTA N° 16:** se deja constancia en acta

**CONSULTA N° 17:** Claudelina Benitez de Sancor, en experiencia cuando habla de constancia de cumplimiento de siniestro es una declaración jurada o quien debe emitir

**RESPUESTA N° 17:** debe ser declaración jurada, se deja constancia

**CONSULTA N° 18:** Andres Vera de seguros patria, volviendo al tema de conducta del mercado cuando se refiere a los juicios controvertidos que se tienen, consulta si son juicios por juicios pólizas directas a entidades, o pólizas de caución, que es otro juicio que no es por la póliza que no tienen relación por las pólizas emitidas, a veces son objeto de demandas las compañías cuando la demanda versa sobre seguro de caución que igual afecta a la compañía. Se sugiere que sean juicios por incumplimiento por las pólizas en forma directas.

**RESPUESTA N° 18:** se deja constancia en acta

**CONSULTA N° 19:** Antonio Vaccaro, en el tema de juicio/demanda en la industria es complicado, mas bien debe ser sentencia recadas en los juicios,. Porque en el juicio puede salir absuelto

**RESPUESTA N° 19:** se deja constancia en acta.

Abog. Liz R. Duarte Godoy  
DNC-DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay  
[www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py)

Abg. Juan Humberto Báez Infante  
Asesor Técnico - Legal  
DNCP

IVAN LEZCANO  
Jefe - Depto. de Licitaciones  
DNCP-DNC  
3

**CONSULTA N° 20:** Claudelina Benitez de Sancor seguros, normalmente en algunos de pliegos hablaban de constancias de reaseguros por cada riesgo,

**RESPUESTA N° 20:** Cynthia Leite, se puede aclarar en el pliego

**CONSULTA N° 21:** Andres Garcia de Sancor Seguros, en cuanto a la demanda aplica lo que dice el lic. Vaccaro, que sea una sentencia y no demanda.

**RESPUESTA N°21:** se deja constancia. Además se aclara que el orden de desempate es por el orden, respetando el mismo.

**CONSULTA N° 22:** Nathalia González de Grupo General de Seguros, consulta con respecto a los requisitos financieros, además de lo que están establecidos, ya no se van a agregar otros requisitos por parte de la convocante.

**RESPUESTA N°22:** Estos son los puntos mínimos que se requieren.

**CONSULTA N° 23:** Juan González del Grupo General Seguro, en la Circular del 2010 del BCP, no se hablaban de los capitales, en cambio ciertos colegas utilizan eso, y acaparan por utilizar esos elementos y procura que se lanza como referencia esa circular, pero luego el pbc habla que la convocante puede agregar la convocante, y dejando luego al arbitrio de la convocante, ellas pueden establecer nuevamente esos datos de la circular para limitar.

**RESPUESTA N°23:** se deja constancia en acta

**CONSULTA N° 24:** Antonella Ayala del BNF, cada institución contrata de forma diferente de acuerdo a los riesgos, propone que lo del pbc estándar sean requisitos mínimos y luego cada convocante pueda establecer de acuerdo a su necesidad.

**RESPUESTA N°24.** Se deja constancia en acta

**CONSULTA N° 25:** Antonella Ayala del BNF en cuanto a capacitación, si es que no tenía y si se incluye ahora, esto va a impactar en el PBC, entonces consulto si queda a criterio de la convocante las horas de capacitación o se habla de horas mínimas

**RESPUESTA N°25:** se aclara que en principio no se habla de una carga de más y muchas ya lo hacías, en general se pone como una especie de carga, pero la acotación se deja constancia en acta a fin de su estudio para aclarar

**CONSULTA N° 26:** Antonio Vaccaro, con la capacitación no exime de la responsabilidad de no haber comunicado el riesgo y no se hizo en su momento.

**RESPUESTA N°26:** Cynthia Leite aclara si no se cumplieron los plazos necesarios, no, es como una ayuda para el administrador del contrato. Esto ayudará donde la formación de la institución no sea muy importante.

**CONSULTA N° 27:** Carlos Ozuna de Rumbos, hay que aclara muy bien la Capacitación porque a veces las contratantes no entienden en materia de seguros, pese a las visitas realizadas, no entienden muchas veces como deben recibir nuestras pólizas. Es muy bueno el planteamiento, pero que sea bien claro, ponen como una condición pero se debe analizar su viabilidad, el alcance de lo que va a implicar la capacitación

**RESPUESTA N°27:** Se deja constancia en acta.

**CONSULTA N° 28:** Vera De Patria de Seguros, la audiencia de avenimiento interrumpe el plazo para la demanda

Abog. Liz R. Duarte Godoy  
DNC-DNCP

**RESPUESTA N° 28:** Liz Centurión, dice que si interrumpe conforme a la redacción armonizada con la ley

**CONSULTA N° 29:** Vaccaro de APCS en lo que es Ampliación de bienes objeto de cobertura, se pide que se aclare mejor.

**RESPUESTA N° 29:** Se deja constancia en acta y se muestra la CGC completa y Cynthia Leite aclara además estas son condiciones del contrato de seguro sin olvidar las disposiciones de la ley 2051.

**CONSULTA N° 30:** De APCS pareció no escuché el caso de cumplimiento en donde se puede hacer garantía por declaración jurada en estos casos.

**RESPUESTA N° 30:** Es solo para contratación directa, no se aplica a seguros

**CONSULTA N° 31:** Eladio Díaz de Rumbos de seguros, aclaración en cuanto a la intermediación, no pueden usarse agentes de seguros como intermediarios

**RESPUESTA N° 31:** se aclara que el estado contrata de forma directa.

**CONSULTA N° 32:** Casilda Burgos, consulta si antes que se oficialice el uso se tendrá nuevamente una reunión.

**RESPUESTA N° 32:** se analizarán los puntos, y se elevará a consideración del comité normativo, se deja constancia en acta el planteamiento.

Terminadas las intervenciones se agradece la participación de los asistentes, y se deja sentado que se tendrán en cuenta todas las sugerencias que se han puesto a consideración, y se recibirán consultas hasta el viernes 22 de junio de 2018 en la dirección de correo [dnc3@dncp.gov.py](mailto:dnc3@dncp.gov.py).

No habiendo otros puntos que tratar se da por concluida la presente Audiencia Pública previa lectura del Acta y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las once y cuarenta y cinco horas.-



**Abg. Liz Rocío Duarte Godoy**  
Secretaria de Actas



**C.P. Fernando Ivan Lezcano Roa**  
Presidente de la Audiencia



Ag. Cecilia  
Directora de  
Dirección de Ejecución  
DNCPC



**Abg. Juan Humberto Báez Infante**  
Asesor Técnico - Legal  
DNCPC